



FIRMADO POR

SERVEI DE CONTRACTACIÓ
13/06/2023



NIF: P4614100H

Vistas, las preguntas presentadas por el usuario Terra-Urbe en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se dan despacho a las mismas por el órgano de contratación.

La aclaración de estas preguntas requiere una rectificación de errores del PCAP materializado a través de la **Resolución de alcaldía nº 692 de fecha 13 de junio de 2023 (SEGRA 709264)**.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS POR LOS LICITADORES

PREGUNTA 1. En el apartado 4.-Mayor Número de Sentencias Favorables en el orden jurisdiccional contencioso se otorgan 5 Puntos pero seguidamente se dice que "Se puntuará con 20 puntos la oferta que acredita un mayor número de se sentencias favorables". Se trata de un error, entendiendo que se puntuará con 5 puntos, y no con 20 puntos, ¿es correcto?

RESPUESTA. Se trata de un error rectificado mediante Resolución de Alcaldía núm.692 que se incorpora al expediente y en el que se señala que:

En la cláusula 17, apartado 4 donde aparece

Se puntuará con 20 puntos la oferta que acredita un mayor número de se sentencias favorables y con 0 las que no acredita ningún, el resto de las ofertas se puntuaran proporcionalmente de acuerdo con la fórmula siguiente;

$$Y = 20 * X$$

A

Se reemplaza por

Se puntuará con 5 puntos la oferta que acredita un mayor número de se sentencias favorables y con 0 las que no acredita ningún, el resto de las ofertas se puntuaran proporcionalmente de acuerdo con la fórmula siguiente;

$$\frac{Y=5*X}{A}$$

En la Cláusula 22 donde aparece

3.-ARCHIVO 3 denominado "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULAS".

Se incluirá en este sobre la oferta económica y los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO V I VI**.

Se reemplaza por:





FIRMADO POR

SERVEI DE CONTRACTACIÓ
13/06/2023



NIF: P4614100H

3.-ARCHIVO 3 denominado "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y CRITERIOS MEDIANTE FÓRMULAS".

Se incluirá en este sobre la oferta económica y los criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas, de conformidad con lo establecido en **el ANEXO V.**

PREGUNTA 2. En el PPT, apartado VI. Criterios de adjudicación, A. CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS: 55 PUNTOS, 4.-Mayor Número de Sentencias Favorables en el orden jurisdiccional contencioso; 5 Puntos, se habla de "Sentencias Favorables". A estos efectos, y teniendo en cuenta que la Administración concurre de ordinario como parte demandada, computan igualmente las sentencias desfavorables al interesado dictadas en procedimientos en los que la Administración concurría como parte demandada o codemandada?

RESPUESTA. Se consideran favorables las sentencia desestimatorias de las pretensiones de los interesados en las que concurre la Administración como parte demandada o codemandada.

